

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

La Justice éclairant la Vérité (Francia)



Obra de Léon-Joseph Bonnat (1833-1922)

Argentina (Diario Judicial):

- **Apelando a la Ley de Reparación Histórica de Jubilados y Pensionados, la Corte Suprema ratificó la aplicación de tasa pasiva para el cálculo de intereses establecidos en sentencias de reajuste.** Juan Carlos Maqueda, en contra, la calificó de “un incentivo para que persista la conducta disvaliosa de retardar la satisfacción plena de un reclamo de contenido vital”. La Corte Suprema, con votos de los ministros Ricardo Lorenzetti, Elena Highton de Nolasco y Carlos Rosenkrantz resolvió en autos “Cahais, Rubén Osvaldo c/ ANSeS s/reajustes varios” declaró la aplicación de la tasa pasiva para el cálculo de los intereses de los “créditos previsionales” originados en las sentencias de reajuste y movilidad jubilatoria en los términos del fallo “Badaro”. El Máximo Tribunal rechazó el recurso del jubilado, que cuestionó que no se haya aplicado la tasa activa, y ratificó el criterio vertido en el fallo “Spitale”, donde la Corte resaltó que esa tasa era “adecuadamente satisfactoria del menoscabo patrimonial sufrido por la demandante, en el marco de la índole previsional de la relación jurídica en examen, el carácter alimentario de las prestaciones adeudadas y el período de estabilidad del valor de la moneda durante el lapso que corresponde a la deuda reclamada”. La mayoría justificó esa tasa de interés también en lo reflejado en la Ley de Reparación Histórica de Jubilados y Pensionados n° 27.260. La norma, en su artículo 6°, establece que las acreencias “constituidas por las diferencias devengadas mes a mes entre el haber reajustado y el haber percibido, incluirán el capital con más los intereses, hasta el efectivo pago, calculados de conformidad con la Tasa Pasiva Promedio que publica el Banco Central de la República Argentina”. Por el contrario, el ministro Juan Carlos Maqueda se inclinó por la solución contraria, propiciando la aplicación de la tasa activa. Para el supremo, con la tasa se estaba beneficiando al Estado en su incumplimiento con la satisfacción de los derechos de los jubilados. Sin desconocer “la trascendencia que las decisiones en materia de movilidad tienen sobre la economía del

sistema previsional y el conjunto de las cuentas públicas”, Maqueda sostuvo que ello “no puede constituir un obstáculo para el adecuado reconocimiento de los derechos contemplados por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional” para los jubilados: “la clase pasiva históricamente vulnerada”, definió. Maqueda hizo un desarrollo histórico del denominado “constitucionalismo social” para concluir que el deber del Estado y de la sociedad es de “no desentenderse de sus ciudadanos cuando ya no están en situación de producir ganancias”. “En consecuencia, se impone la necesidad de aplicar a los créditos previsionales como el de la presente causa, una tasa de interés más elevada que la pasiva que publica el Banco Central de la República Argentina, con el objeto de reflejar la tutela especial a la que se encuentra sujeto uno de los grupos vulnerables que define nuestra Constitución Nacional”, resumió el voto en disidencia.

Colombia (El Tiempo):

- **Reclusos no necesitan aprobación de expareja para visita conyugal.** Un fuerte regaño le hizo la Corte Constitucional al director de una cárcel que se negó a cambiar el permiso de visita conyugal que tenía una mujer, afirmando que se debía contar con la aprobación de su expareja. La Corte afirma que no se puede limitar de forma arbitraria el derecho a la intimidad de un recluso y que aunque los directores de las cárceles pueden definir un régimen interno sobre visitas, no están facultados para decidir con quién se pueden desarrollar. Según la corporación, “la persona reclusa conserva la libertad de escoger su pareja y de mantener relaciones sexuales, siempre y cuando cumpla con las exigencias de salubridad, orden y seguridad propias de los establecimientos carcelarios”. Por eso recordó que es una obligación de las autoridades “eliminar los obstáculos administrativos y físicos” que impidan que los reclusos tengan el espacio de privacidad al que tienen derecho. El pronunciamiento de la Corte se dio al resolver una tutela que presentó una mujer presa desde el 2010 en la cárcel Picalaña, en Ibagué, en la que afirma que ese penal vulneró sus derechos a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad y a la sexualidad. Su pelea jurídica comenzó cuando intentó anular una resolución del 25 de noviembre del 2015 que autorizaba la visita conyugal de su anterior compañero sentimental, quien también está preso en Picalaña, en el patio de hombres. Cuatro meses después de que se hizo efectiva la resolución, la mujer terminó ese noviazgo e inició una nueva relación, por lo que buscó que le concedieran el permiso de visita a su nuevo novio. La mujer hizo esa solicitud en dos oportunidades y ambas fueron negadas por la cárcel con el argumento de que para anular ese permiso debía tener la aprobación, con firma y huella, de su exnovio. La Corte Constitucional le ordenó al Inpec impartir instrucciones a los directores de las cárceles para que conozcan que ante una solicitud de cancelación de visitas íntimas solo se necesita la manifestación del interesado.

Perú (La Ley):

- **Corte Suprema reitera: procede indemnización por daño moral en caso de despido arbitrario.** La Corte Suprema ha establecido que cuando el despido es injustificado o arbitrario, siempre afectará al trabajador, generándole un daño económico y moral, pasible de ser resarcido. Más detalles aquí. El cambio de contrato de trabajo de carácter indeterminado a uno modal, para efectuar las mismas labores para el mismo empleador evidencia un comportamiento orientado a dañar los derechos del trabajador. Por ello, el despido efectuado bajo dichas condiciones, ha de ser considerado injustificado o arbitrario, el cual genera un daño, no solo económico, sino también moral, debiendo ser indemnizado. Este criterio ha sido establecido en la Casación Laboral N° 14980-2015 Lima, publicada el 30 de enero del 2017 en el diario oficial El Peruano. El caso es el siguiente: un trabajador interpuso demanda contra las empresas Impresit del Pacífico S.A. e Impregilo S.P.A. Sucursal del Perú, solicitando el pago solidario de sus beneficios sociales correspondientes a las labores que habría desarrollado, así como una indemnización por daños y perjuicios por la conducta laboral de sus empleadores. En primera instancia, se declaró fundada la demanda reconociendo en favor del trabajador la compensación por tiempo de servicios y el pago de vacaciones. En segunda instancia, se confirmó la apelada. Si embargo, no conforme con dicha decisión, el trabajador interpuso recurso de casación, entre otros, por la causal de aplicación indebida del artículo 1331 del Código Civil, el cual dispone que “La prueba de los daños y perjuicios y de su cuantía también corresponde al perjudicado por la inejecución de la obligación, o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso”. Señaló que, en virtud de dicho artículo, se le exige la probanza del daño moral pese a que los propios jueces han reconocido tal hecho al establecer que fue obligado a pasar de una planilla a otra, para el pago de beneficios sociales ínfimos y luego ser despedido. La Corte Suprema, antes de resolver el caso, refirió que en el pronunciamiento de primera instancia se había determinado la continuidad de las labores del demandante respecto a las codemandadas, señalándose que dicha circunstancia deberá ser tomada en cuenta para resolver las pretensiones demandadas, y que

no ha sido materia de impugnación por las demandadas. Ahora bien, en el presente caso, refiere la Corte, ha quedado probado el daño alegado por el demandante, ya que se efectuó el cambio de modalidad contractual de carácter indeterminado por uno de carácter determinado, produciéndose posteriormente el despido por vencimiento del contrato. En ese sentido, manifestó que dicho despido fue arbitrario, generándole así al trabajador un daño, no solo económico, sino también moral, debiendo ser reparado. Además, indicó que si bien en la sentencia de vista se ha aplicado el artículo 1331 del C.C., para sostener que el trabajador tenía que probar el daño, lo cierto es que ello ya había sido acreditado, correspondiendo por ello aplicar el artículo 1332 del C.C., para la determinación del monto. Por dichas consideraciones, la Corte declaró fundado el recurso de casación y ordenó el pago de una determinada suma de dinero en favor del demandante, por concepto de daño moral.

Estados Unidos (Forbes/AP):

Resumen: La Suprema Corte ordena al estado de Colorado devolver multas a los acusados que han sido exonerados. La Suprema Corte de Estados Unidos resolvió —y que atrajo críticas de los *justices* conservadores Samuel Alito y Clarence Thomas— que el estado de Colorado no puede mantener las multas y costas efectuadas por personas acusadas cuyas condenas han sido revocadas. Alito y Thomas dijeron que el razonamiento de la Corte podría conducir a consecuencias no deseadas. La opinión de la mayoría en *Nelson v. Colorado*, por la *justice* Ruth Bader Ginsburg, es bastante directa: Shannon Nelson y Alonzo Madden tienen derecho a los reembolsos de costas judiciales y la restitución de lo que pagaron después de que las condenas penales fueron revertidas. Nelson fue condenado por abusar de sus hijos pero absuelto por un segundo jurado después de que su condena fue revertida debido a un error de juicio. La condena de Madden en prostitución infantil y cargos de agresión fueron revocados por la Corte Suprema de Colorado y el estado se negó a procesarlo nuevamente. *"Con la ausente convicción de un crimen, uno se presume inocente"*, escribió Bader Ginsburg, y el procedimiento que exige a los acusados de Colorado para obtener un reembolso, y demostrar su inocencia mediante pruebas claras y convincentes en un procedimiento separado, viola la Cláusula de Debido Proceso de la Decimocuarta Enmienda.

- **Colorado Must Return Fines To Exonerated Defendants, Supreme Court Rules.** Colorado can't keep fines and costs assessed against criminal defendants whose convictions have been reversed, the U.S. Supreme Court ruled today, in a decision that drew criticism from conservative Justices Samuel Alito and Clarence Thomas, who said the court's reasoning could lead to unintended consequences. The majority opinion in *Nelson v. Colorado*, by Justice Ruth Bader Ginsburg, is straightforward enough: Shannon Nelson and Alonzo Madden are entitled to refunds of court costs and restitution they paid following criminal convictions that were subsequently reversed. Nelson was convicted of abusing her children but acquitted by a second jury after her conviction was reversed because of trial error. Madden's conviction on child prostitution and assault charges was reversed by the Colorado Supreme Court and the state declined to prosecute him again. "Absent conviction of a crime, one is presumed innocent," Ginsburg wrote, and Colorado's procedure for obtaining a refund, which requires defendants to prove their innocence by clear and convincing evidence in a separate proceeding, violates the Due Process Clause of the Fourteenth Amendment. Not so fast, said Alito, who concurred in the judgment but disagreed with how the majority got there. The Supreme Court cited *Mathews v. Eldridge*, a 1976 decision that extended due-process rights to novel forms of "property" like government benefits. There was no need to cite *Mathews*, Alito wrote, because the law has long allowed civil defendants to recover judgments that have been reversed and the Supreme Court has extended that concept to criminal fines at least since the 1920s. By citing *Mathews*, Alito wrote, the court ignores obvious questions including whether the state is also liable for lost wages and other financial losses the defendants suffered during incarceration. The decision also blurs the distinction between criminal fines, which should be returned, Alito said, and restitution to victims, which he said is a civil remedy that might not be wiped out by exoneration on criminal charges. "What if the evidence amply establishes that the defendant injured the victims to whom restitution was paid but the defendant's conviction is reversed on a ground that would be inapplicable in a civil suit?" he asked. Thomas went further and wrote a dissent raising deep questions about the rights of citizens versus the government and the reach of the 14th Amendment. He criticized his colleagues for citing the Due Process Clause when the real question was whether the exonerated defendants had a substantive right to the property they paid to the state. The 14th Amendment doesn't create property rights, Thomas said, but establishes the basic rules for protecting them including the right to notice and an opportunity to be heard.

- **Arkansas realiza su primera ejecución desde 2005.** Arkansas ejecutó a un preso por primera vez en casi doce años, dentro de su plan para ejecutar a varios reos este mes. Tres de las ejecuciones previstas este mes fueron canceladas por decisiones judiciales. Ledell Lee fue el primer reo ejecutado en el estado desde 2005. Su muerte se certificó a las 23:56 del jueves, cuatro minutos antes de que expirase el orden de pena capital. La inyección letal puso fin a una semana caótica de batallas legales en la que el estado luchó por salvar algún trozo de su agresivo plan de celebrar ocho ejecuciones antes de que expire su reserva de un fármaco el 30 de abril. Lee, de 51 años, fue enviado al corredor de la muerte por matar a golpes a su vecina, Debra Reese, en 1993. La víctima fue golpeada 36 veces con una herramienta para neumáticos que su marido le había dado para protegerse. Lee fue detenido menos de una hora después del crimen tras gastarse parte de los 300 dólares que había robado a Reese. Tras casi 12 años desde que el estado aplicó una pena capital, el proceso se completó sin fallos aparentes. Lee no mostró signos de estar consciente a los dos minutos de recibir la inyección letal a las 23:44. Lee no pronunció unas últimas palabras ni dio muestras de sufrimiento aparente durante la ejecución. El estado había programado en un principio cuatro pares de ejecuciones durante un periodo de 11 días en abril. Habría sido la cifra más alta en cualquier estado en tal lapso tan comprimido desde que la Corte Suprema de Estados Unidos restableció la pena capital en 1976. Arkansas dijo que debía hacerlo en un periodo tan ajustado antes de que sus reservas de uno de los fármacos utilizados en la inyección letal expirase el 30 de abril. Las primeras tres ejecuciones fueron canceladas por decisiones judiciales. Hay otras dos previstas para el lunes y una para el 27 de abril. Otro reo que iba a ser ejecutado la semana que viene ha recibido una moratoria. La Suprema Corte de Estados Unidos dio el visto bueno a la ejecución de Lee menos de una hora antes de que expirase el orden, rechazando varias apelaciones de último minuto presentadas por los abogados de la defensa. Otro fallo anterior del Supremo del estado había permitido a las autoridades emplear un fármaco para la inyección letal que según un proveedor se había adquirido desinformando a la empresa. Arkansas abandonó sus planes de ejecutar a un segundo preso, Stacey Johnson, el mismo día en el que el Supremo dijo que no reconsideraría su suspensión de la condena, emitida para que Johnson pueda pedir más pruebas de ADN con la intención de demostrar su inocencia.

Rusia (Univisión):

- **La Suprema Corte prohíbe el culto de los Testigos de Jehová por "extremismo".** La Corte Suprema de Justicia de Rusia determinó este jueves en un fallo que las actividades del grupo religioso Testigos de Jehová son extremistas, por lo que prohibió su trabajo en el país y ordenó que sus propiedades sean confiscadas. "La Corte Suprema falló a favor de la demanda del Ministerio de Justicia y calificar al Centro Administrativo de los Testigos de Jehová en Rusia como una organización extremista, eliminarla y prohibir su actividad en Rusia", dijo el ministro Yuri Ivanenko en su decisión judicial. Con esto, el Ministerio de Justicia puede confiscar sus bienes, especialmente los ubicados en su principal sede en la ciudad de San Petesburgo y otras 395 congregaciones en otras partes del país. Representantes de la organización religiosa indicaron que acudirán a la Corte Europea de Derechos Humanos, la única instancia que les queda, ya que las decisiones del Supremo son inapelables debido a que se trata de la máxima instancia judicial del país. Esa instancia judicial europea ya había emitido un fallo en 2010 donde indicaba que prohibir a esa secta religiosa en Rusia era ilegal. Previa suspensión. El pasado mes de marzo la organización ya había sido suspendida, con lo que la actividad de sus 175,000 miembros estaba paralizada. Muchos de sus miembros congregados frente a la sede de la Corte Suprema afirmaron que el fallo es la culminación de una década de "acciones agresivas" contra el culto religioso. Se estima que los Testigos de Jehová -caracterizados por ir puerta por puerta buscando nuevos fieles- cuentan con más de ocho millones de seguidores en todo el mundo. De acuerdo al Ministerio de Justicia de Rusia, la prohibición se produjo debido a la "actividad extremista" del grupo, aunque no dio más detalles. En todo caso, las autoridades rusas colocaron a las publicaciones del grupo religioso en la lista de literatura extremista prohibida y los fiscales ya habían presentado demandas donde señalaban que la organización destruye familias, fomenta el odio y amenaza la vida, una descripción que los propios Testigos de Jehová aseveran que es falsa. La decisión sienta un precedente ya que los expertos en libertades religiosas en Rusia consideran que este acto legal transforma a esa comunidad cristiana en una red criminal, lo que hace que sus fieles sean vulnerables a ser arrestados por el simple hecho de hablar de sus creencias con otras personas. Además, marca uno de los primeros casos en que la Rusia postsoviética se enfrenta abiertamente en el plano judicial a una organización religiosa, pese a que la política ateísta del estado ya no existe. Los Testigos de Jehová registraron por primera vez a esa organización en Rusia en 1991, sin embargo han sido blanco del gobierno desde entonces. En 2006 el gobierno cambió la definición legal de extremismo al eliminar el uso de la violencia y el odio como requisito y agregando como criterio incitar a la "discordia religiosa". Esto pone a grupos religiosos que no

cuentan con las simpatías del gobierno ruso al mismo nivel que organizaciones extremistas como el grupo Estado Islámico y los neonazis.

India (The Guardian):

Resumen: Complicado fallo de tribunal desconcierta a abogados. Una sentencia incomprensible no deja satisfechas a las partes en un caso de más de 20 años. Los veredictos rara vez se hacen para *cautivar al lector*, pero la jerga jurídica de un juez indio ha sido declarada tan incomprensible que incluso la Suprema Corte del país admitió que "no se podía entender". Esta semana, la Suprema Corte de India anuló una decisión de la Corte Suprema de Himachal Pradesh porque el texto de la sentencia era demasiado *abigarrado*. El caso se centraba en una disputa por entre un propietario y un inquilino a quién se intentaba desalojar. Después de una *batalla* de dos décadas, el tribunal de Himachal Pradesh falló a favor del inquilino, pero no quedó claro. Aishwarya Bhati, el abogado del inquilino, dijo al *Hindustan Times* que el recurso normalmente llevaba dos días en prepararse. "Sin embargo, en este caso tomó más de una semana porque los hechos del caso no eran claros". La sentencia fue devuelta por la Suprema Corte al Tribunal de Himachal Pradesh para volver a redactarlo.

- **'Hereat wherewithin': convoluted Indian court ruling has lawyers baffled.** Incomprehensible judgment leaves parties none the wiser in case that has already lasted 20 years. Legal judgments rarely make for riveting reads, but the purple prose of one Indian judge has been declared so incomprehensible that even the country's supreme court confessed, "one cannot understand this". India's top court set aside a decision from the Himachal Pradesh high court this week because the text of the judgment was too convoluted, eluding even the lawyers involved in the case. The case centred on a property dispute involving a landlord and a tenant he tried to evict. After a two-decade struggle in India's notoriously slow legal system, the Himachal Pradesh court finally ruled in the tenant's favour. Not that that was clear from the judgment, a sample of which read: "[The]...tenant in the demised premises stands aggrieved by the pronouncement made by the learned Executing Court upon his objections constituted theretofore ... wherewithin the apposite unfoldments qua his resistance to the execution of the decree stood discountenanced by the learned Executing Court." It went on: "However, the learned counsel ... cannot derive the fullest succour from the aforesaid acquiescence ... given its sinew suffering partial dissipation from an imminent display occurring in the impugned pronouncement hereat wherewithin unravelments are held qua the rendition recorded by the learned Rent Controller..." Aishwarya Bhati, a lawyer for the tenant, told the Hindustan Times the appeal would ordinarily have taken two days to prepare. "However, in this case I took more than a week because the facts of the case were unclear." The judgment has been sent back to the Himachal Pradesh high court for re-drafting. It is the second recent judgment to raise eyebrows in India, after a sensational corruption trial involving a senior politician in Tamil Nadu returned a guilty verdict, while lamenting the "octopoid stranglehold" of public graft. "The common day experiences indeed do introduce one with unfailing regularity, the variegated cancerous concoctions of corruption with fearless impunity gnawing into the frame and fabric of the nation's essentia," it read.



Ejemplo: *"[The]...tenant in the demised premises stands aggrieved by the pronouncement made by the learned Executing Court upon his objections constituted theretofore...wherewithin the apposite unfoldments qua his resistance to the execution of the decree stood discountenanced by the learned Executing Court."*

Ruanda (EFE):

- **Cadena perpetua para un político hutu por su papel en genocidio.** El Tribunal Superior de Ruanda condenó hoy a cadena perpetua a Bernard Munyagishari, un destacado dirigente hutu, por ser culpable de crímenes contra la humanidad cometidos durante el genocidio contra los tutsis en 1994. "En circunstancias normales, los crímenes cometidos por Munyagishari son castigados con cadena perpetua", dice la sentencia del Tribunal, que dio su veredicto en ausencia del condenado. Munyagishari, de 57 años, fue detenido en la República Democrática del Congo (RDC) por la Interpol en 2011 y dos años más tarde el Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR), con sede en la localidad tanzana de Arusha, le extraditó a su país de origen. Según un testigo de la Fiscalía, Munyagishari era en el momento del genocidio un alto cargo del Movimiento Republicano Nacional para la Democracia (MRND) del presidente Juvénal Habyarimana, asesinado en 1994. Munyagishari fue declarado culpable de preparar reuniones y participar en el entrenamiento de la milicia juvenil Interahamwe, encargada de ejecutar la matanza de ciudadanos tutsis en todo el país. El tribunal estableció asimismo que Munyagishari fue una de las personas que elaboraron listas de compatriotas tutsis para que fueran posteriormente asesinados, según había denunciado un testigo durante la vista. El antiguo político del MRND es también responsable de dirigir el despliegue de grupos de Interahamwe y de organizar controles militares en las carreteras, así como de la distribución de armas entre la milicia juvenil. La sentencia llega durante el período de conmemoración del genocidio, que se extiende cada año durante los cien días que duraron las matanzas y que termina oficialmente el 4 de julio. La violencia en Ruanda estalló el 6 de abril de 1994 tras el asesinato de Habyarimana, que murió junto al presidente de Burundi, Cyprien Ntaryamira, cuando el avión en el que viajaban fue derribado, aunque existían indicios claros de la situación que se estaba gestando desde meses antes. La matanza que siguió -el Gobierno ruandés acusó a los rebeldes tutsis del Frente Patriótico Ruandés (RPF, en inglés) del asesinato- terminó con la vida de 800.000 tutsis y hutus moderados en poco más de tres meses.

De nuestros archivos:

10 de noviembre de 2009
China (Xinhua)

- **Condenada a cadena perpetua mujer china que mató a su novio y conservó el cadáver.** La pena de muerte dictada hace cuatro años contra una mujer que mató a su novio y conservó el cadáver en el noreste de China ha sido conmutada por cadena perpetua. Manteniendo un veredicto anterior, el Tribunal Popular Superior de la provincia de Liaoning sentenció a Wei Qiuju a cadena perpetua por el asesinato de Wu Qing y le condenó a pagar una multa de 257.600 yuanes (37.700 dólares) a la familia de la víctima, informó hoy martes el portavoz del tribunal, Zhang Zhiku. Wei mató a Wu en 2002 golpeándole en la cabeza con un palo de madera y cortándole las venas de la muñeca después de una pelea. La mujer conservó el cuerpo con sal y productos químicos de uso agrícola y lo envolvió en una esterilla de bambú. Wei fue arrestada tres meses después cuando la policía encontró el cadáver en su casa y fue condenada a muerte en un juicio de primera instancia celebrado en el Tribunal Popular Intermedio de Shenyang en 2004 y 2005. Sin embargo, el tribunal superior ordenó que se celebraran dos segundas vistas en 2005 y 2007 alegando "insuficiencia de pruebas y falta de claridad en los hechos". En 2008, Wei fue sentenciada a muerte con una suspensión de dos años tras la tercera vista. La mujer presentó entonces una apelación asegurando que Wu ya estaba muerto cuando ella le encontró y que sólo conservó el cadáver para ayudar a la policía a investigar el caso. El tribunal superior se negó de nuevo a ratificar la tercera sentencia. En abril de 2009, el tribunal intermedio celebró una cuarta vista que tuvo como resultado la conmutación de la pena de muerte por cadena perpetua. Aunque Wei no apeló en esta ocasión, la familia de Wu presentó una apelación en el tribunal superior pidiendo más compensaciones.



Conservó su cuerpo con sal y productos químicos de uso agrícola y lo envolvió en una esterilla de bambú.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*